

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Presidente en Funciones para esta sesión; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presente el señor Miembro Director Suplente del Consejo: Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 17/2019.**
- II Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Contrato del proceso de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental.**
- III Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Contrato del proceso de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central.**
- IV Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública No. FOVIAL LP-062/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental”.**
- V Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP-063/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central.”**
- VI Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas.**
- VII Presentación de Resultados de Comisiones de Evaluación de Ofertas.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato: CO-042/2019 Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.**
- IX Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato: CO-0042019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN11S A, Tramo: CA08W - San Julián (Incluye Corredor Urbano).**
- X Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.**
- XI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para los Contratos CO-021/2018 y CO-043/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas 2018.**

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 17/2019.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 17/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Contrato del proceso de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0029/2019 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
2. Aprobar el nombramiento de la Administrada de los contratos de la manera propuesta.

### **III. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Contrato del proceso de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0030/2019 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto “**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
2. Aprobar el nombramiento de la Administradora de los contratos de la manera propuesta.

#### **IV. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública No. FOVIAL LP-062/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-349/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 062/2019, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL"**.

Asimismo, expone la información general del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 062/2019, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL"**.

#### **V. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP-063/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central.”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-350/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 063/2019, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL"**.

Asimismo, expone la información general del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 063/2019, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL".

## VI. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos:

1. LP 051/2019 "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"
2. LP 052/2019 "INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)"
3. LP 053/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO I"
4. LP 054/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO II"
5. LP 058/2019 "CONSTRUCCION DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO"
6. CP 017/2019 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIETO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE TRAMOS I Y II"

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-351/2019, recuerda que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. LP 051/2019 "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"
2. LP 052/2019 "INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)"
3. LP 053/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO I"
4. LP 054/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO II"
5. LP 058/2019 "CONSTRUCCION DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO"
6. CP 017/2019 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIETO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE TRAMOS I Y II"

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

## VII. Presentación de Resultados de Comisiones de Evaluación de ofertas de los Procesos:

1. LP 051/2019 "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"
2. LP 052/2019 "INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)"

3. LP 053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO I”
4. LP 054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE, TRAMO II”
5. LP 058/2019 “CONSTRUCCION DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO”
6. CP 017/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S – LD SONSONATE TRAMOS I Y II”

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-352/2019, recibe de parte de los Coordinadores de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe de las correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de Mantenimiento Rutinario Complementario, Señalización Vial y Construcción de Bases de Puente Provisional, procediendo a abrir los sobres en el mismo acto en el orden determinado así:

### 1. Licitación Pública LP-051/2019, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N° de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,023,914.13	1	78.20	\$569,206.29	\$3,823,980.71	CUMPLE	1
SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,451,441.02	2	93.75	\$569,508.93	\$2,186,922.19	CUMPLE	2

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-051/2019, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL**”, al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 569,206.29)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

## 2. **Licitación Pública LP-052/2019, “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,451,441.02	2	91.98	\$441,266.57	\$1,922,403.36	CUMPLE	1
UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

- La empresa CNK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., integrante de la UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK no obtuvo capacidad técnica y financiera de acuerdo a la Calificación de Empresas 2019, por lo que de acuerdo a la cláusula IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS., que establece que: “En el caso de Unión de Personas, ambas empresas participantes deberán tener capacidad técnica para ejecutar 1 Proyecto del Programa Señalización y Seguridad Vial”, se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-052/2019, “**INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)**”, al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 441,266.57)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con

todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

### 3. Licitación Pública LP-053/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE, TRAMO I”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,642,781.63	1	89.35	\$448,354.62	\$8,430,719.47	CUMPLE	1
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	1	85.90	\$478,984.83	\$3,865,425.52	CUMPLE	2
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,375,170.31	1	88.15	\$480,939.11	\$7,175,697.78	CUMPLE	3
COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,959,585.88	1	75.45	\$481,421.34	\$14,959,585.88	CUMPLE	4
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	1	97.30	\$497,026.51	\$4,283,320.43	CUMPLE	5
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,349,133.49	1	86.34	\$477,476.46	---	---	---

- El ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, no cumplió con el Capital Promedio de Trabajo, por lo que de acuerdo a la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA, FASE 4, se descalificó del proceso de evaluación.



4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-053/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE, TRAMO I**”, al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 448,354.62)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

#### **4. Licitación Pública LP-054/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE, TRAMO II”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N° de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,642,781.63	1	89.35	\$451,700.55	\$8,430,719.47	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	1	96.95	\$475,235.75	\$4,283,320.43	CUMPLE	2
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	1	85.90	\$478,984.83	\$3,865,425.52	CUMPLE	3
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,375,170.31	1	88.15	\$483,341.12	\$7,175,697.78	CUMPLE	4
COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,959,585.88	1	75.45	\$488,056.04	\$14,959,585.88	CUMPLE	5
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,349,133.49	1	86.34	\$477,476.46	\$2,349,133.49	---	---

- La empresa **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V** no cumple con el requisito de poseer un **CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO** de los años 2016 y 2017 igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de acuerdo a lo establecido en la **IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA FASE 4** se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
  5. Que la **IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
  6. Que la **IO – 08 ADJUDICACION**, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
  7. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”

8. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante las Licitaciones Públicas LP 053/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-054/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE, TRAMO II**”, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 475,235.75)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**5. Licitación Pública LP-058/2019, “CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO.**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública, por cuanto los tres participantes que presentaron oferta fueron descalificados por no superar todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de Empresa US\$	Capital Promedio Trabajo	
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,642,781.63	2	91.73	---	---	---	---
CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,941,223.88	2	---	---	---	---	---
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	1	---	---	---	---	---

- Los ofertantes **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.** y **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, no cumplieron con el puntaje técnico mínimo requerido, y de conformidad a las Instrucciones a los Ofertantes, Fase 2, Romano III, Inciso Tercero, que establece que: "... Los ofertantes que no alcancen el puntaje mínimo de 70 puntos serán descalificados en esta fase..." por lo que fueron descalificadas.
  - El ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.** presentó oferta económica parcial ya que no ofertó la Partida PO0510 RETENEDORES DE ESCOMBROS EN FLUJO DE RIO, incorporada mediante Adenda Modificativa Número Uno, de fecha 11 de julio del presente año; por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, número tres, que establece que: "...Se descalificarán las ofertas parciales, que no incluyan algún precio unitario, alguna partida, indirectos, utilidades; así como la que incluya cantidades de obra o unidades de obra diferentes al plan de oferta de acuerdo a CPP...", por lo que se descalificó.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación declarar desierto el proyecto puesto que fueron descalificados los tres ofertantes participantes, por no superar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.
5. Que la IO-11 DECLARATORIA DE DESIERTA establece que el FOVIAL podrá declarar desierta la licitación, sin ninguna responsabilidad para con los ofertantes: "1. Cuando ninguno de los ofertantes cumpliera con la totalidad de los requisitos de fondo, forma y tiempo establecidos en las presentes Bases de Licitación..."

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **Aceptar** la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-058/2019, **"CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N- COMALAPA (ENTRADA),**

**CHALATENANGO**, por cuanto ninguno de los ofertantes cumplió con la totalidad de los requisitos de fondo, forma y tiempo establecidos en las Bases de Licitación Pública.

2. Girar instrucciones a la Administración para que se dé inicio a un nuevo proceso de contratación tendiente a seleccionar a un contratista que realice la **“CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N-COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO”**, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

**6. Concurso Público CP-017/2019, “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE. TRAMOS I Y II”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$105,000.01	\$2,145,410.72	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$115,423.62	\$2,448,121.71	CUMPLE

<b>PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS</b>
-------------------------------------

CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	105,000.01	20.00	100.00	1
CONSULTA, S.A. DE C.V.	80.00	115,423.62	18.19	98.19	2

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-017/2019, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE TRAMOS I Y II**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO CINCO MIL CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 105,000.01)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato: CO-042/2019 Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-353/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato **CO-042/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 650,566.10)**, para un plazo que inició el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con fecha de finalización contractual el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **I&I SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

## **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el conjunto de vías que comprenden el Grupo 10 de Vías No Pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de Cabañas.
- Que el día veintiséis de junio del presente año se presentaron precipitaciones en el departamento de Cabañas afectando principalmente la zona de las presas Cinco de Noviembre y Cerrón Grande. De acuerdo al registro del MARN el acumulado para ese día fue aproximadamente 48mm en la estación Cerrón Grande.
- Que debido a dichas precipitaciones se generó una falla en la obra de paso que se encuentra ubicada en el estacionamiento 3+000 de la ruta CAB16NC DV. CAB05N - ET. CA03E que conecta las presas Cerrón Grande y Cinco de Noviembre.
- Después de la limpieza se identificó que la estructura existente consta de dos líneas de tubería de concreto de 60" unidas a una tubería metálica de 48" de forma artesanal. En este punto se produjo la falla de la obra de paso y provocó la erosión del terraplén que sostiene los laterales de la vía.
- Que la solución para reparar la obra de paso consiste en la reposición completa de las dos líneas de tubería de 60" (en su longitud total), reconstrucción de los elementos de mampostería, reconstrucción del terraplén y sus descargas.
- Que para la construcción de las obras es necesario el cierre total de la vía en el estacionamiento 3+000, para mantener la conectividad es preciso utilizar las rutas FOVIAL CAB05NB de 2.17 km y un tramo de 0.18 km Municipal, ambas conectan a la carretera longitudinal del norte.
- El tiempo durante el cual se mantendrá cerrada la vía será de 30 días calendario contados a partir del lunes veintinueve de junio. El proceso iniciará con la excavación, luego la colocación de las tuberías y finalmente con el relleno; los trabajos de limpieza del cauce y mampostería continuarán en los márgenes de la vía.
- En razón de lo anterior, es necesario efectuar una modificativa contractual No. 1 por reacomodo de partidas, con el propósito principal de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de la emergencia ocurrida en la ruta CAB16N C.

Las partidas que aumentan son:

- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5 Kg).
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0801.9 Tubería de PVC reforzada diámetro 60"
- MR1002.1 Limpieza del Cauce
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias

- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm2)
- MR1114 Demolición de estructuras varias

La partida que disminuye es:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-042/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$650,566.10).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.



3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**IX. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato: CO-004/2019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN11S A, Tramo: CA08W - San Julián (Incluye Corredor Urbano).**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-354/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato **CO-004/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11S A, TRAMO: CA08W - SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO)**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERDI, S. A. DE C. V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$825,654.42)**, para un plazo que inició el uno de abril de dos mil diecinueve, con fecha de finalización contractual el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que en las Condiciones Particulares del proyecto se establece que: “Para el cálculo de cantidades de obra, se ha considerado el reciclado y estabilizado de 30 cm de base (espesor promedio) y colocación de 5 cm de carpeta asfáltica en caliente. La empresa que resulte adjudicada para la ejecución del proyecto, deberá realizar los ensayos y estudios necesarios para validar los espesores de la nueva estructura de pavimento y las cantidades de cal y cemento necesarias para cumplir los requisitos establecidos en las condiciones técnicas para la base”.
- Que las Condiciones Técnicas del proyecto prescriben que: “Podrá considerarse la incorporación de cal fabricada bajo la norma ASTM C-206, C-207 ó C-977, en caso que el índice de plasticidad del material a reciclar sea mayor a 10%”.
- Luego de haber finalizado la campaña geotécnica se determinó que los valores del índice de plasticidad del material a estabilizar eran menores al 10%, con lo cual el uso de la cal ya no fue necesario.
- Por otro lado, al realizar los ensayos de laboratorio (CBR), se determinó que la subrasante era de características inferiores a la considerada en la formulación del proyecto, siendo necesario aumentar el espesor de la base estabilizada en algunos tramos, por tal motivo se justifica el aumento del volumen de reciclado de pavimento y el cemento para estabilizar; consecuentemente la partida Carpeta Asfáltica en Caliente será disminuida, por lo que es necesario que las partidas

de señalización horizontal y marcadores reflectorizado para señalar la totalidad del pavimento colocado sean aumentadas.

- Con el reacomodo de partidas se logrará optimizar los materiales y cantidades de obra, dando una intervención integral al tramo de la ruta, obteniendo una carretera con los niveles de servicialidad, confiabilidad y seguridad vial, necesarios para garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR1203.2 Cal para Estabilización de Suelos (bolsa de 25 kg).
- MR0304 Carpeta Asfáltica en Caliente

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0313 Reciclado de pavimento existente (proceso)
- MR1203.3 Cemento para Estabilización de Suelos (bolsa de 42.5 kg).
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm.)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras).

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que luego de hacer un análisis exhaustivo de los resultados de la campaña geotécnica realizada por el contratista y validada por supervisión, se concluye que no fue necesaria la utilización de cal para estabilizar la base, y que fue necesario incrementar el espesor de base estabilizada en algunos tramos debido a la presencia de suelos arcillosos en la subrasantes, por lo que es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-004/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11S A, TRAMO: CA08W - SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO)** suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S. A. DE C. V.**, manteniéndose el monto del contrato en **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$825,654.42).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

## **X. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-355/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas del Año 2018, basado en lo siguiente:

### **Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

1. El cambio climático ha causado daños importantes en nuestra red vial en los últimos años, principalmente en concepto de precipitaciones.
2. Además de los deterioros en el rodaje que es necesario atender, también ha sido necesario atender reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual ha sido necesario reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
3. Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos y para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas.
4. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de

realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas.

PROPUESTA DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES SOLICITADAS							
NOMBRE DE LA SOLICITUD	MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO	FECHAS DE CONTRATO		MODIFICATIVA AL CONTRATO		CONTRATISTA
			INICIO	FINAL	N°	TIPO	
<b>MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS 2018 CON PRORROGA</b>							
MODIFICATIVA CONTRACTUAL No.4 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: <b>CO-001/2018</b> MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.	\$1,754,910.72	\$2,690,862.47	02 DE ENERO DE 2018	30 DE ABRIL DE 2019	4	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION	CATECO, S.A. DE C.V.
MODIFICATIVA CONTRACTUAL No.3 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION FINANCIERA PARA EL CONTRATO: <b>CO-003/2018</b> MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.	\$1,685,166.65	\$2,440,408.79	02 DE ENERO DE 2018	30 DE ABRIL DE 2019	3	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION	TOBAR, S.A. DE C.V.

### Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso efectuar modificaciones en los contratos mediante reacomodos de partidas las cuales aparecen detalladas y justificadas en memorándum número **GT-133/2019**, presentado por el Gerente Técnico y que forma parte anexo de la presente acta, y además, solicita se apruebe una liquidación financiera en cada contrato.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas de acuerdo al detalle presentado por el Gerente Técnico mediante memorándum GT-133/2019 que forma parte anexo de la presente acta para los grupos de vías pavimentadas.
2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptadas por los contratistas.
3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

## **XI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para los Contratos CO-021/2018 y CO-043/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas 2018.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-356/2019, solicita se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos CO-021/2018 y CO-043/2018, Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y Vías No Pavimentadas del año 2018.

Manifiesta, que en los contratos correspondientes a las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas 2018, se les otorgó prórroga al plazo contractual original, por lo que la finalización de dicho plazo fue el treinta de abril de dos mil diecinueve; asimismo de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se dispuso montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, cuyos pagos se hacen efectivos en caso de ser necesario por la existencia de dichos eventos.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo de algunos contratos no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos que hayan requerido presencia de supervisión en tiempo extraordinario, por lo que es procedente introducir modificativas contractuales a fin de disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, por este u otros conceptos. Los contratos y montos a disminuir se detallan en los siguientes cuadros:

### **DISMINUCIÓN A MONTOS DE SUPERVISIONES PAV**

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FIN CONTRACTUAL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO DISMINUCION	# OC DISM.	% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL 2018
CO021/2018	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	LEG, S.A. DE C.V.	02-ene-18	30-abril-19	\$ 701,485.49	-\$ 1,924.21	2	-0.27%	\$ 699,561.28
<b>MONTO TOTAL DE VIAS PAVIMENTADAS</b>					<b>\$ 701,485.49</b>	<b>\$( 1,924.21)</b>			<b>\$ 699,561.28</b>

## DISMINUCIÓN A MONTOS DE SUPERVISIONES NO PAV

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FIN CONTRACTUAL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO DISMUNICION	# OC DISM.	% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL 2018
CO0432018	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	LEG, S.A. DE C.V.	16-ene-18	30-abril-19	\$459,543.26	-\$ 1,669.96	2	-0.36%	\$ 457,873.31
	<b>MONTO TOTAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS</b>				<b>\$459,543.26</b>	<b>\$ (1,669.96)</b>			<b>\$ 457,873.30</b>

### Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto de los contratos correspondientes a la Supervisión del Mantenimiento Rutinario, propone se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos referidos por **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3,594.17)**, de la manera planteada en el cuadro que antecede.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales en disminución a los contratos antes mencionados de la manera solicitada por la GACI y la Gerencia Técnica.
2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por los supervisores.
3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones por Liquidación en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diez horas de este mismo día.

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa



Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial